

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE SANCIONES: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 06 días del mes de febrero del año 2026 siendo las 10:09 horas, en el marco del expediente RO-00429-P-2025 - LATORRE MARCELO ALEJANDRO S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. NATALIA PASCUAL, el interno MARCELO ALEJANDRO LATORRE, asistido por su asistido por su Defensora Dra. MARIA LAURA DOMINGUEZ, todos mediante el sistema de videoconferencia zoom, con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de la sanción impuesta mediante Resolución N° 55 INT/25 del 17/12/25, por el hecho hecho ocurrido el 10/12/25.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutiva, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa manifiesta que apeló la sanción mencionada, de tipo grave, para ejercer el derecho de defensa de su asistido. El expediente no tiene vicios formales pero su defendido sostiene que los hechos no fueron como indica el mismo.

El condenado expresó que contará la verdad. A las 11:00 horas le golpearon la celda y le dicen: “Después de la visitas vas a pelear”. No lo iba a hacer porque por algo tiene conducta ejemplar. Salió al patio en ojotas, tiene 53 años, tiene HIV, por eso no puede pelear; además siempre busca el diálogo. Por ello saltó un alambrado chiquito y lo llama al garitero, para ponerse a disposición de él. Es imposible salir, solo le pidió auxilio al garitero y (éste) le tiró un tiro (de fogeo). Le ordenó tirarse al piso y así pudo salir del pabellón. En todos los penales que tuvo nunca participó de un incidente. Este es un lugar mucho mejor, de conducta. Los mismos celadores saben que dijo la verdad. Los celadores lo llevaron al hospital y actuaron como deben hacerlo. Solo está disconforme que le quieran imputar algo que no hizo. Si se quiere fugar no lo va a hacer en ojotas; pasó un perímetro chiquitito y llamó al encargado, para que fuera la requisita y lo sacara de allí y así resguardar su vida. Incluso no es de acá ¿a dónde se va a fugar? Es de Puerto Madryn; ni visitas recibe; no conoce a nadie en este lugar. Quiere seguir creyendo en la justicia. - Ahora está en el pabellón N° 7.-

La Sra. Fiscal dijo que, tal como dijo la Defensa, el expediente no tiene defectos formales. El descargo lo realizó el interno en momento oportuno. No hay razón para revocar la sanción. Fue una conducta grave el saltar un alambrado. Con la prueba que tenían en ese momento se sustentó la sanción. Uno de los empleados lo vio saltar, declaró y por eso se aplicó la sanción.

La Defensa agrega que mas allá de lo que dijo la Sra. Fiscal, son atendibles los argumentos del Sr. LATORRE y solicita que se deje sin efecto la sanción.-

El Sr. Juez expresa que se le reprocha a LATORRE haber saltado un alambrado, no se habla de fuga. Se lo sanciona por haber realizado una conducta prohibida (art. 5 Dcrt. N° 1634). No se le modificará el cómputo de pena. Luego de escuchar a las partes, el hecho descripto coincide con lo que dijo LATORRE. No hay vicios formales y se respetaron los pasos del procedimiento sancionatorio. No observa arbitrariedad y existe proporcionalidad en la sanción.

Por ello, el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, **RESUELVE**: Confirmar la sanción impuesta a MARCELO ALEJANDRO LATORRE, la que le fuera impuesta mediante Resolución N° 55 INT/25 del 17/12/25, por el hecho ocurrido el 10/12/25.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA. CONSTE.